



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: HEIDIS ROSA MARTÍNEZ ALCENDRA.  
DEMANDADO: TOBÍAS ENRIQUE CÓRDOBA BARRERA.  
RADICACIÓN: 20-001-31-10-002-2009-00503-00.

Se recibe vía correo electrónico del juzgado oficios suscritos el primero de ellos por las partes y el segundo por la demandante, solicitando las cesantías para cubrir los gastos de grado e inscripción en la universidad de la menor SHEILA DANIELA CÓRDOBA MARTÍNEZ, y se requiera al pagador de Empresa El Cerrejón para que ponga a disposición del juzgado las mismas.

Revisado el expediente, se tiene, que el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad ofició a la empresa donde labora el demandado informando sobre los descuentos a realizarle incluyendo las cesantías. Revisado el portal del Banco Agrario, se observa que no han sido puestas a disposición de este despacho

En atención a lo anterior, se ORDENA requerir a Empresa CARBONES DEL CERREJÓN para que consigne en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en Banco Agrario de Colombia y a nombre de la señora HEIDIS ROSA MARTÍNEZ ALCENDRA, las cesantías que se ordenaron descontar al trabajador TOBÍAS ENRIQUE CÓRDOBA BARRERA con oficio 1817 de diciembre 15 de 2009 por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, en atención a la conciliación aprobada por el citado despacho con auto del 14 de diciembre de 2009,

Una vez se encuentren a disposición de este despacho los dineros correspondientes a cesantías, se ORDENA su entrega a la demandante HEIDIS ROSA MARTÍNEZ ALCENDRA, toda vez que la solicitud inicial está coadyuvada por del demandado.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0316e4fb6bbb5a481151e64b02a2a0db1b36edc5868ca59b1525651d2b95091**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
- Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 19/01/2021 08:05:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**